

Dat. Rom. 7 Decemb. 1617.

45.—“Concede que los Monasterios de Religiosos en las Indias gozen de algunos privilegios.”

Dat. 1617, vel antea.

48.—“Concede que no se pague en las Indias la cuarta funeral á las Iglesias Parroquiales, sino en los Conventos de Santo Domingo” &c.

Dat. 1617, vel antea.

49.—Christianissimi ni Christo, et infra.

“Manda que en las casas del Orden de Predicadores, que estén distantes de las Universidades 200 millas, puedan dar Grados de Theología, y Filosofía por diez años.

Dat. 11 Martij 1619.

51.—Sacri Apostolatus ministerio, et infra.

Que los Sacerdotes Regulares de la Provincia de Santa Feé no puedan ejercer el cargo de curas de almas de personas seculares sin consentimiento y examen del obispo.

Dat. Rom. 17 de Junij 1620.

Cap. 17.

De las Bulas y Breves del Papa Gregorio 15.

2.—Insuper eminenti Apostolicæ Sedis, et infra.

Que los Arzobispos y Obispos de Indias, y Cabildo sede vacante den grados de Bachilleres, DDs. Lds. y Maestros, á los que estudiaren en los Colegios de la Compañía de Jesus, de Filipinas, Chile, &c., y de otras Provincias que distaren 200 millas de las Universidades, por 10 años.

Dat. Rom. 8 Aug. 1621.

3.—“Que los Prelados, y Visitadores, y los Generales de las Religiones (que) enviasen á las Indias sirvan sus officios aunque los Generales falten.”

Dat. 1621.

5.—“Pone la forma que los Religiosos de San Francisco han de guardar en sus elecciones.”

Dat. 1621.

6.—Santissimus in Christo Pater, et infra.

A cerca de los Jueces Conservadores.

Dat. 20 Sep. 1621.

7.—Ex inuncto nobis, et infra.

“Instituye un Vicario General de los Religiosos Descalzos de la Orden de San Francisco de las Provincias de la Piedad, San Gabriel, San José y San Juan Bautista, Rovida, San Antonio, San Pablo,

San Gregorio de Filipinas, San Diego de N. E. y San Diego de Andalucia, para que los gobierne sin dependencia del General.....”

Dat. Rom. 24 Novemb. 1624.

8.—Ex inuncto Nobis desuper, et infra.

Que en la Provincia de Mechoacan del Orden de San Agustin se observe la alternativa de los officios entre Criollos y Españoles.

Dat. Rom. A. S. P. Sub Annulo Piscat. die 29 Novemb. 1621. P.

N. A. 1.

9.—Alias felicis recordationis Paulus Papa 5, et infra.

Que se execute el Breve de Paulo 5, en quanto ordena que ningun religioso recoleto de ninguna orden en Indias, no pudiese pasar á otra religion excepto la Castraja sin licencia de la Santa Sede.

Dat. Rom. 5 Juan. 1622.

10.—Inscrutabili Dei providentia, et infra.

“Sugeta á los Regulares á la Omnimoda Jurisdiccion, visita, y correccion de los Obispos, como Delegados de la Silla Apostolica en materia de administracion de Sacramentos, y determina lo propio en quanto á las licencias de predicar, y confesar sin licencia, aprobacion, y examen del Ordinario, y clausura de las Monjas.”

Dat. Rom. Nonis Februarij (que es á 5 de Febrero) 1622.

11.—Nos Gaspar S. Crucis, in Hierusalem, et infra.

Confirma los estatutos que la Provincia del Cusco del Orden de la Merced hizo en en el capitulo Provincial de 1 de Julio de 1618.

Dat. Rom. 28 Martij 1622.

12.—Inventi Nobis Apostolici muneris, et infra.

“Manda que los Vicarios Generales de la Merced de Indias, hasta que presenten sus letras patentes en ninguna manera puedan usar de ellas.”

Dat. Rom. 4 April. 1622.

15.—Eximii atq. singulares fructus, et infra.

Que los religiosos de Santo Domingo puedan “intra claustra” tratar, y disputar entre sí solamente de la Concepcion de Nuestra Señora sin incurrir en ninguna de las penas contenidas en el Decreto de Paulo 5.

Dat. Rom. A. S. M. M. S. A. P. die 28 Jul. 1622. P. N. An. 2.

16.—Ad Sacram B. Petri Sedem, et infra.

Confirma los estatutos de los PP. Descalzos de San Agustin y que en la Provincia de Filipinas de esta congregacion en los capitulos Provinciales se erijan por el Provincial, los 4 definidores &c.

Dat. Rom. 31 Aug. 1622.

17.—In supremo Apostolatus solio, et infra.

Que los vicarios de la Orden de Predicadores de Chimalhuacan Chalco &c. tengan voto en la eleccion de Provincial.

Dat. Rom. 11 Maij 1623.

Cap. 18.

De las Bulas y Breves del Papa Urbano 8.

2.—Alias felicis recordationis Paulus, et infra.

Revoca 4 abusos que se habian introducido, en perjuicio de los regulares y monjas Franciscanas.

“El primero cobrar mayor limosna de los que se entierran en las Iglesias de la dicha orden, que si se enterraran en las propias. . . . El segundo, que si uno mandaba decir cierto número de misas á estos Regulares se hacia dividir la limosna de ellas entre los Párrocos y Religiosos. El tercero, que los Párrocos por mandato forzoso de sus ordinarios compelian á los hijos, cuyos Padres estaban sepultados en las Iglesias de los referidos religiosos, y Monjas, y tenian sepultura para sí, y sus herederos, á que se sepultasen en las Parroquias, y hacian lo propio con los Padres, sin haber costumbre legitima. El cuarto, que cuantos regulares acompañaban para la sepultura en sus Iglesias, otros tantos sacerdotes seculares ó clérigos habian de llevar.

Dat. Rom. 12 Kal April. (que es á 12 de Marzo) 1624 P. N. A. 2.

5.—Insuper eminenti Apostolicæ specula, et infra.

Aprueba y confirma la ereccion del Colegio en el convento de San Francisco en la Villa de Colaisa &c.

Dat. Rom. A. S. M. M. sub Anulo Piscat. die 15 Octob. 1624. P. N. A. 2.

6.—Et si sciremus nostrarum, et infra.

“Manda que se guarde la alternativa de oficios en la Provincia de San Agustin del Perú.”

Dat. Rom. 15 Ianuarij 1625.

7.—Alias felicis recordationis Gregorius Papa 15, et infra.

Refiere la Bulla de Gregorio 15 en que sujeta á los regulares á la omnimoda jurisdiccion, visita, y correccion de los obispos en la administracion de los sacramentos.

Dat. Rom. A. S. P. S. A. P. die 7 Februarij 1625 P. N. A. 2.

8.—Ut eam, quæ pro personarum, et infra.

“Manda y ordena lo mismo que la antecedente.”

Dat. 18 Aprilis 1625.

9.—Romanus Pontifex, et infra.

Que ningun Religioso del Orden de San Agustin en Indias pueda ser admitido á los grados de Dr. y Maestro en sagrada Teolo-

gía, sin que preceda riguroso exámen dispuesto por el Santo Concilio Tridentino.

Dat. Rom. A. S. P. sub ann. Piscat. die 24 April. [1625] P. N. A. 2.

10.—A instancia de Fr. Domingo de Molina religioso de Santo Domingo confirma, y aprueba todos los privilegios concedidos á esta Orden, y les añade la fuerza de la inviolable Apostolica firmesa.

Dat. Rom. 3 Idus Maij (id est á 13 de Mayo) P. N. A. 2.

NOTA.

“Tengole así mismo en el Cuaderno impreso, que puse en el archivo, y está al fol. 14 B. y por él queda confirmada una declaracion de la Sagrada Congregacion de Obispos, y Religiosos del año de 1617 aut 1616 remitida al Arzobispo de México, de que hace mencion en la nota del primer Breve de la Santidad de Gregorio 13, que empieza: “In tanta rerum” &c.”

11.—Cum sicut dilectus filius commissarius, et infra.

Que los religiosos de San Francisco que en las Indias se ocupan continuamente en la administracion de los Sacramentos y predicacion del Evangelio, puedan de licencia de sus Superiores recibir de cualquiera Obispo catholico el que quisieren, todos los sagrados ordenes, hasta el de Presbiteros fuera de los tiempos establecidos por derecho sin observar los intersticios, ni aguardar el que pase el año.

Dat. Rom. A. S. M. M. S. R. P. die 30 Junij 1625 P. N. A. 2.

13.—Provisines nostrae, et infra.

Que al Breve que queda referido de la Santidad de Gregorio 15 cerca de la alternativa de la Provincia de Mechoacan del Orden de San Agustin, se dé la misma fé, que al original, si se mostrare y tenga por autentico.

Dat. Rom. die 24 Sept. 1625 P. N. A. 3.

14.—Ex indulto nobis divinitus, et infra.

Aprueba, y confirma la alternativa entre los Religiosos de la Orden de San Francisco de las Indias.

Dat. Rom. A. S. M. M. S. A. P. die 12 Novembris 1625. P. N. A. 3.

5.—In Supremo Apostolatus Solio, et infra.

Confirma los estatutos del capítulo General celebrado en Roma en el convento de Ara Coeli del Orden de San Francisco el año de 1625 y en él las constituciones pro Ind. que determinaron.

Dat. Rom. A. S. M. M. S. A. P. die 20 Novembris P. N. An. 3.
16.—Injuncti nobis, et infra.

“Aprueba y confirma los estatutos Generales de Barcelona, revisados en Segovia el año de 1621, y en ellos toda la erección de Comisario General de Indias de que en el año de 583 y 587 se ha hecho mención.

Dat. Rom. á 8 de Dicemb. de 1625.

22.—Exponi nobis nuper fecit Venerabilis, et infra.

“Confirma cinco declaraciones, que refiere de la Sagrada Congregación de Cardenales Interpretes del Santo Concilio de Trento, á donde las propuso el Arzobispo de Manila.”

Dat. Rom. S. A. P. die 9 Maij 1626. P. N. A. 3.

NOTA.

“De las cinco declaraciones, sola una es la que pertenece propiamente á las Indias, especialmente en Filipinas, y sin embargo de que todas cinco se refieren entre las declaraciones de la Sagrada Congregación, expresase la que mira más propiamente á Indias, la cual es, que en los Párrocos Regulares puedan los obispos usar de la misma autoridad, que en seculares, en aquellas cosas, que miran al cuidado, y administración de los Santos Sacramentos, y que así pueda prohibirles no excedan la tasa, y arancel señalado por el obispo para los Derechos Parroquiales.”

24.—Illius vices Gerentes, et infra.

“Concede que la Hermandad de la Veracruz, sita en el Monasterio de los PP. de Santo Domingo de la Ciudad de Lima goce de diferentes Indulgencias.”

Dat. 4 Kal. Augusti 1626.

25.—Pastoralis officij Nobis divinitus comissi, et infra.

Anula todos los privilegios concedidos á algunos religiosos de algunas Provincias que servian de abuso.

Dat. Rom. A. S. M. M. sub an. Piscat. die 30 Julij 1626 P. N. A. 3.

29.—Romani Pontificis providentia circumspecta, et infra.

Modera los privilegios que para bendecir los ornamentos y paramentos eclesiásticos estaban concedidos en las Indias á los Religiosos de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín y Nuestra Señora de la Merced.

Dat. Rom. 3 Idus Decembris 1626 P. N. An. 4.

3.—“Ordena que se guarde la alternativa de la Provincia de

Quito de la Orden de San Agustín.”

Dat. 1626.

34.—Pastoralis Officij nobis, et infra.

Ordena que las Monjas de los Monasterios de la ciudad de Quito, no puedan pasar de uno á otro, sin licencia de la Sede Apostólica.

Dat Rom. 27 Martij 1627.

36.—“Erige en Provincia los Conventos de la Orden de San Agustín en el Reino de Chile.”

Dat. Rom. 2 Junij 1627.

36.—Salvatoris, et Domini nostri Jesuchristi, et infra.

Concede que el día 5 de Febrero, tanto por todos los Religiosos de San Francisco en todo el mundo, cuanto por otras personas eclesiásticas, y seculares tan solamente de la Ciudad de Manila se rece Oficio, y celebre Misa de Comun de muchos Martires en conmemoración de los veinte y tres Martires de la Provincia de San Gregorio de Filipinas, que padecieron martirio extra muros de la Ciudad de Nangasaqui en el Reino del Japon.

Dat. Rom. die 14 Septemb. 1627 P. N. A. 5.

37.—Concede lo mismo, que el antecedente á los PP. de la Compañía solamente por tres Martires.

Dat. Rom. 15 Sept. 1627.

38.—Commissi nobis, perabundantiam, et infra.

Que entre los Religiosos Agustinos Españoles y Criollos en la Provincia de San Agustín de México se guarde la alternativa, en las elecciones de Provincial, definidor, visitador y Prior.

Dat. Rom. 25 Sept. 1627.

40.—Ut ea quae Religiosorum bono, et infra.

Refiere la Bulla de su antecesor Gregorio 15 sobre la alternativa de la Provincia de Mechoacan del Orden de San Agustín &c.

Dat. Rom. A. S. P. Sub Annulo Piscat. die 18 Januarij 1628 P. N. An 5.

41.—Expositum nobis nuper fuit, et infra.

Que los Párrocos de Indias no puedan pedir mas limosna por aquellos que entierran en los conventos de la Merced, que la que prescribe el Tridentino Concilio.

Dat. Rom. 19 Januarij 1628.

42.—Alias a felicis recordationis Gregorio Papa 15, et infra.

Refiere la Bula de la alternativa de la Provincia de Mechoacan del Orden de San Agustín expedida por Gregorio 15, en 19 de Septiembre de 1621.

Dat. Rom. A. S. P. Sub Anulo Piscat. die 9 Februarij 1628 P.

N. A. 5.

43.—Alias felicis recordationis Gregorius Papa 15, et infra.

Refiere la disposicion de Gregorio 15 su Predecesor sobre la alternativa de la Provincia de Mechoacan de la Orden de S. Agustin.

Dat. Rom. die 4 Aprilis 1628. P. N. A. 5.

44.—Debitum Pastoralis officii, et infra.

"Aprueba el Colegio de Porta Cœli de la Provincia de México del Orden de Predicadores, y confirma sus estatutos.

Dat. Rom. 3 Nonas Maij 1628.

45.—Militantis Ecclesiae Regimini, et infra.

Aprueba perpetuamente las constituciones echas en el capítulo General del año de 1625. Estas constituciones de la Orden Seráfica son las llamadas "Urbanas."

Dat. in Arce Gandulphi Albaoreu. Diocesis sub Annulo Piscat. die 15 Maij 1628. P. N. A. 5.

46.—Alias per felicis recordationis Clementem, et infra.

Extienda y amplia en las Provincias de Italia la constitucion de Clemente 8 expedida para las Indias, en quanto en ella se priva de voz activa en los capítulos Provinciales de la Provincia de México, Sevilla, Mechoacan, Perú, Quito y Nuevo Reino de Granada del Orden de San Agustin, á los que en ellos tenian voto por gracia, dejandoles solo á los que conforme á derecho segun las constituciones de esta Orden les tocaba.

Dat. Rom. die 23 Maij 1628 P. N. A. 5.

48.—Cum sicut accepimus, et infra.

Revoca todos los privilegios concedidos á algunos Religiosos de algunas Ordenes ó Congregaciones para oír las confesiones de personas seculares, aunque no fuesen aprobados, por los diocesanos.

Dat. Rom. die 12 de Sept. 1628.

50.—Alias per felicis recordationis Clementem Papam 8, et infra.

Refiere la constitucion de Clemente 8 y la suya en que quitó los votos de gracia en los Capítulos.

"Y nuevamente las extiende á todas las Provincias, y Congregaciones de esta Orden en toda ella."

Dat. Rom. die 14 Sept. 1628.

51.—In Supremo Apostolicae dignitatis Solio, et infra.

Confirma diferentes estatutos del Capitulo General de la Religion de la Merced.

Dat. Rom. die 4 Novemb. 1628. P. N. A. 6.

52.—Commisis nobis per abundantiam, et infra.

Que ningun Prior, ó Vicario General del Orden de San Agustin pueda usar en sus patentes, de ningunas clausulas que conciernan á vivae vocis oraculo.

Dat. in Arce Gandulphi Albanensis Diocesis sub An. Piscat. die 15 Maij 1629 P. N. A. 6.

53.—Inter caeteras Apostolicae servitutis curas, et infra.

Que ni el General, ni el Vicario General de las Provincias de España y Indias del Orden de San Agustin, puedan conceder exenciones de oficios á ningun profesor de dicha Orden.

Dat. Rom. die 25 Maij 1629 P. N. A. 6.

54.—Venerabilis Ecclesiae Regimini, et infra.

Que los Religiosos descalzos de San Agustin de Candelaria, San José de Roma de la misma Provincia ó de la de Quito, se unan á los descalzos de la Congregacion de España.

Dat. Rom. 16 Julij 1629. P. N. A. 6.

55.—Alias á nobis emanarunt literae tenoris sequentis, et infra.

Revoca, y anula las letras expedidas en el Breve de 26 de Mayo, sobre la alternativa de la Provincia de San Agustin de México.

Dat. Rom. A. S. M. M. S. A. Piscat. die 3 Sept. 1629. P. N. A. 7.

56.—Ex incumbentis nobis Apostolici muneris, et infra.

Aprueba, y confirma el decreto de 12 de Diciembre de 1629 sobre las competencias, que habia intervenido entre algunos Religiosos descalzos de San Francisco con algunos Regulares.

Dat. Rom. die 9 Januarij 1630. P. N. A. 7.

57.—Regis Pacifici, et infra.

Confirma la concordia, y revalida las letras en virtud de las cuales se celebró capítulo Provincial el año de 1626 en el Convento de Nuestra Señora de la Soledad, sobre que los Religiosos, no pudiesen ser apartados de su Provincia ó enviados á las Indias sin consentimiento del capítulo Provincial.

Dat. Rom. 22 April. 1630.

58.—Alias felicis recordationis Gregorius Papa 15, et infra.

Extiende la disposicion de Gregorio 15 su Predecesor en que revocó todo lo referido vivae vocis oraculo excepto lo concedido por los cardenales, aun á lo firmado por estos.

Dat. Rom. die 20 Decemb. 1631 P. N. A. 9.

60.—Ex debito Pastoralis officij, et infra.

Refiere las constituciones de Gregorio 13, Clemente 8 y Paulo 5 sobre el transito de las Ordenes mendicantes á China y Japon.

Dat. Rom. A. S. P. Sub An. Piscat. die 22 Februarij 1633. P. N. A. 10.